

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.10
	FORMATO	Constancia de Remisión	VERSIÓN	4

Arauca, 13 de octubre de 2026.

Señora:

María Yudith del Carmen Martínez Hernández.

Pasaporte: No. 086034074.

Dirección: Urbanización Raúl Leones vereda 8 Sector 1.

Correo electrónico: mariayudithmartinezhernandez@gmail.com

Teléfono: 3204216395.

Ciudad: Barinas – Venezuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por aviso el contenido del Auto de cierre de la etapa probatoria y traslado para alegatos No. 20267100007235 del 08 de septiembre de 2026.

Contra el referido acto administrativo no proceden los recursos de reposición ni el de apelación, por ser actos de trámite.

El presente aviso se fija en la página web de la entidad por el término mínimo de cinco (05) días hábiles desde el día de hoy 13 de octubre de 2026 y con el fin de garantizar al ciudadano la notificación se retirará el día 21 de octubre de 2026.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.



DIEGO ANDRÉS BENJUMEA ÁLVAREZ.
Profesional de Migración Grado 1.
Funcionario Sustanciador Regional Orinoquia.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267100007235 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Expediente No. 20237105401000547E.

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

H E C H O S

Que mediante Auto No. 20267100006185 de fecha 12 de agosto de 2026 se decretó la práctica de pruebas por el término de un día en atención a que los elementos de prueba ya reposan dentro del expediente.

Que el término probatorio predicho feneció el 08 de septiembre de 2026, sin que la parte investigada haya solicitado prórroga al mismo.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta;

O R D E N A

ARTICULO 1º: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTICULO 2º: DAR TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes. Durante el término indicado el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la Coordinación Interdisciplinaria Misional de la Regional Orinoquia.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ERASMO ORJUELA CARO.
Coordinador Interdisciplinario Misional.
Regional Orinoquia UAEMC.